

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
HERRERAS CUADRO ANA ISABEL	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000022	TORRE-ALHAQUIME	30.000,00
JARILLO GARCIA MARIA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000087	JIMENA DE LA FRONTERA	7.113,50
JIMENEZ ACOSTA JOSEFA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000315	LOS BARRIOS	2.444,50
JIMENEZ ESTUDILLO MILAGROSA DEL ROSARIO	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000146	PUERTO REAL	1.117,50
J.R.VAZQUEZ DE ALIMENTACION SL	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000357	ALGAR	1.288,50
LOPEZ SANCHEZ ISABEL	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000234	UBRIQUE	10.742,00
LOZANO PARRADO JUAN MANUEL	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000311	LOS BARRIOS	3.254,00
LUQUE ESPEJO NATALIA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000364	CÁDIZ	8.971,00
MACHADO VALDIVIA ANTONIA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000101	SAN ROQUE	8.263,00
MALO CAMPOS SANTOS JOSE	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000104	SAN FERNANDO	873,00
MARQUEZ GOMEZ SALVADOR	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000331	OLVERA	2.256,00
MARTINEZ LEAL MARIA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000260	CÁDIZ	1.250,00
MILLAN MARCIAL MARIA LUISA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000238	CHICLANA DE LA FRONTERA	8.609,00
MORENO HIERRO ANTONIA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000005	TREBUJENA	3.923,50
MORENO LEON ANTONIO JOSE	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000266	ALGAR	5.004,00
MORILLO GARCIA DOLORES	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000223	PUERTO SERRANO	6.782,50
MUÑOZ CASTAÑEDA FRANCISCO	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000410	SAN FERNANDO	609,00
MUÑOZ ESCARCENA JOSE	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000071	LA LINEA DE LA CONCEPCION	298,50
MUÑOZ LOPEZ JOSE L	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000264	CÁDIZ	1.848,50
OLID TORDILLO MARIA REMEDIOS	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000266	OLVERA	7.347,00
ORDOÑEZ DELGADO FRANCISCA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000343	BENALUP	3.138,00
ORREQUIA GONZALEZ BLAS	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000179	SAN FERNANDO	11.710,50
ORTIZ PRIETO FRANCISCO	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000394	CÁDIZ	1.250,00
PEREZ BARRANCO SERGIO RUBEN	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000088	JIMENA DE LA FRONTERA	3.921,50
PONCES DELGADO CARMEN	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000025	CHICLANA DE LA FRONTERA	755,50
PRUAÑO FATINO MARIA DEL CARMEN	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000042	ROTA	3.287,50
PUERTA JIMENEZ ANA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000309	CÁDIZ	2.287,50
PUERTA MEDINA MANUELA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000304	CÁDIZ	543,50
RAMIREZ ARAGON CARMEN	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000120	CHICLANA DE LA FRONTERA	10.836,00
RAMIREZ MACIAS ISABEL	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000333	ALGODONALES	2.857,00
RIDRUEJO CARRASCOSA VALENTIN	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000294	SAN FERNANDO	2.231,00
RIOS GALVAN MARIA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000131	ALGODONALES	1.034,50
RIOS NUÑEZ JOSE	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000074	ROTA	576,50
RODAL BOUZAS MA TERESA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000358	CÁDIZ	482,50
RODRIGUEZ VENTURA GERTRUDIS	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000245	SAN FERNANDO	1.600,00
ROMERO BOBILLO MANUEL	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000262	SANLUCAR DE BARRAMEDA	3.380,00
RUIZ MARCHANTE JOSE	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000043	CÁDIZ	2.287,00
SANCHEZ MARCOS JOSE	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000010	CÁDIZ	5.195,00
SAYME COMUNICACIONES SL	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000312	CÁDIZ	2.775,50
SEGOVIA MARQUEZ ISABEL	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000218	JIMENA DE LA FRONTERA	1.869,50

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
SORIA ROMERO MARIA ANGELES	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000743	CHICLANA DE LA FRONTERA	1.043,50
SOTOMAYOR BASABE FERNANDO	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000220	CHICLANA DE LA FRONTERA	2.234,50
TOLEDO BOCANEGRA FRANCISCO JOSE	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000268	OLVERA	1.444,50
USERO GALVEZ JOSE MARIA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000298	SAN FERNANDO	12.785,00
VALERO FIÑANA MANUEL	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000148	EL PUERTO DE SANTA MARIA	1.881,00
VARGAS BAREA JUANA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000291	JEREZ DE LA FRONTERA	1.034,00
VEGA PEREZ ROSARIO	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000321	ALGODONALES	1.034,50
ZAMUDIO VALIENTE CONCEPCION	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000281	SETENIL DE LAS BODEGAS	24.596,00
ZARA DORCA DOLORES	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000421	CONIL DE LA FRONTERA	1.055,00

Cádiz, 17 de junio de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

*RESOLUCION de 21 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades Locales que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondiente al ejercicio 2005.*

Al amparo de la Orden 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 21 de junio de 2005 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por entidades Locales al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12 de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 21 de junio de 2005.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 2 de junio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Sevilla Norte para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mis-

mas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Sevilla Norte, de la provincia de Sevilla, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenios de colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Alcalá del Río, El Pedroso, Guillena, Castilblanco de los Arroyos, Tocina, Arroyomolinos de León, Zufre, San Nicolás del Puerto, Guadalcanal y El Garrobo para cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 2 de junio de 2005.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 7 de junio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Aljarafe para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito de Atención Primaria Aljarafe, de la provincia de Sevilla, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa para cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 7 de junio de 2005.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 13 de junio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega el ejercicio de las competencias para instruir y resolver determinados expedientes de responsabilidad patrimonial a diferentes órganos de los Centros Regionales y de Area de Transfusión Sanguínea.*

Con la Resolución de 17 de diciembre de 2004 (BOJA de 11 de enero de 2005), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, se delegó el ejercicio de la competencia para resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial, que la legislación vigente venía atribuyendo a esta Dirección Gerencia, en las Direcciones Gerencias de las Areas de Gestión Sanitaria, de los Centros Hospitalarios y Direcciones de los Distritos de Atención Primaria en las materias que especificaba el apartado décimo de la anterior Resolución, esto es, pérdida o deterioro de prótesis y órtesis, pérdida o deterioro de objetos personales y pertenecientes a los perjudicados y, en general, las derivadas del funcionamiento normal o anormal del servicio del centro sanitario, siempre que del mismo se deriven exclusivamente daños materiales y, por tanto, no se refieran a reclamaciones por daños físicos y/o psicológicos.

Posteriormente, y mediante la Resolución número 208/05, de 8 de abril, de la Dirección Gerencia se dictaron las Instrucciones sobre el procedimiento de responsabilidad patrimonial en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud. Esta resolución venía a completar a la primera Resolución citada en cuanto que delegaba, en los mismos órganos que en aquélla se mencionaban, las competencias para la instrucción de los expedientes de responsabilidad patrimonial cuyo objeto consistiese en las mismas materias que se recogían en el apartado décimo de la primera de las resoluciones citadas.

A pesar de que la Resolución de 8 de abril, incluía en su ámbito de aplicación a los centros de transfusión sanguínea, tal previsión no se reflejaba adecuadamente en las Instrucciones de desarrollo pues se omitía a cualquier órgano suyo entre los designados como instructores de los procedimientos de responsabilidad patrimonial referentes a las materias expresadas en su Instrucción Segunda y en el apartado décimo de la Resolución de 17 de diciembre.

Esta omisión no era acorde ni con el espíritu que inspiraba a las citadas Resoluciones ni tampoco con la finalidad desconcentradora perseguida. En el mismo sentido, esta falta de homogeneidad y uniformidad en la estructura competencial suponía un evidente riesgo de descoordinación y disfuncionalidad en la actuación del Servicio Andaluz de Salud que podría comprometer los objetivos de las citadas Resoluciones.

No existe ninguna razón organizativa ni funcional para excluir a los órganos correspondientes de los centros y áreas de transfusión sanguínea en el ejercicio de las competencias de instrucción y resolución de los mencionados expedientes de responsabilidad patrimonial. Su inclusión, por el contrario, aparte de otorgar una estructura más lógica y racional al sistema, evitaría los riesgos comentados con anterioridad.